



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO **61574** DE 2016

(20 SEP 2016)

Radicado: 12-185822

"Por la cual se decretan unas pruebas de oficio"

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las previstas en la Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011, en concordancia con el Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 9907 de 14 de marzo de 2013, la Delegatura para la Protección de la Competencia abrió investigación y formuló pliego de cargos contra **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP** (antes **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ S.A. E.S.P**), **DIEGO FERNANDO BRAVO BORDA, PAOLA MARÍA MIRANDA MORALES** y **GINO ALEXANDER GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**.

SEGUNDO: Que mediante memorando de 12 de agosto de 2016, el Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia puso en conocimiento del Despacho del Superintendente de Industria y Comercio, el Informe Motivado correspondiente a la presente investigación, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 52 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 155 del Decreto 19 de 2012.

TERCERO: Que con el fin de recaudar elementos probatorios suficientes que permitan adoptar eventuales decisiones dentro de la investigación, este Despacho considera pertinente, conducente y útil, decretar de oficio las pruebas relacionadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR DE OFICIO las siguientes pruebas documentales:

1.1. Oficiar a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP**, para que remita a este Despacho sus Balances Generales y Estados de Resultados, con corte a 31 de diciembre, desde el año 2013 (inclusive) y hasta el año 2015 (inclusive). Esta información deberá ser allegada en un término máximo que vence el día siete (7) de octubre de 2016.

1.2. Oficiar a **DIEGO FERNANDO BRAVO BORDA, PAOLA MARÍA MIRANDA MORALES** y **GINO ALEXANDER GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** para que remitan a este Despacho sus Declaraciones de Renta y Certificados de Ingresos y Retenciones desde el año 2013 (inclusive) y hasta el año 2015 (inclusive). Esta información deberá ser allegada en un término máximo que vence el día siete (7) de octubre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución, por ser un acto de trámite, no proceden recursos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1340 de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **20 SEP 2016**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

"Por la cual se decretan unas pruebas de oficio"

Proyectó: M/Castillo
Revisó: Felipe García Pineda
Aprobó: Pablo Felipe Robledo Del Castillo

COMUNICAR:

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP

NIT 899.999.094-1

DIEGO FERNANDO BRAVO BORDA

C.C. No. 79-145-048

PAOLA MARÍA MIRANDA MORALES

C.C. No. 45.536.528

Apoderado

ERNESTO RENGIFO GARCÍA

C.C. 14.232.210

T.P. 49.467 del C. S. de la J.

Calle 70 No. 4-36

www.rengifoabogados.com

Bogotá - Colombia

GINO ALEXANDER GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

C.C. No. 19.348.597

Apoderado

CARLOS EDUARDO MEDELLÍN BECERRA

C.C. No. 19.460.352

T.P. 96.623

Calle 33 No. 6B-24 Piso 7

Bogotá - Colombia

COOPJARDÍN ESP LTDA.

NIT 830059215-2

Apoderado

ERNESTO DE FRANCISCO LLOREDA

C.C. No. 79.146.343

T.P. 43.684 del C. S. de la J.

Avenida 19 No. 108-45 Oficina 401

Bogotá - Colombia